

	cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos 3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.	
--	--	--

3.- TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS.

Una vez señalados los cambios que experimentarán los Estatutos de la Sociedad, así como su justificación, el texto integro será el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará "SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.". Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades".

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO, SUCURSALES, AGENCIAS Y DELEGACIONES.

La Sociedad tendrá su domicilio en Melilla en el Palacio Autonómico, sito en la Plaza España s/n.

Podrán establecerse aquellas sucursales, agencias y delegaciones que el Consejo de Administración considere oportunas.

No tendrá el carácter de cambio de domicilio, a efectos estatutarios el traslado de la sede social dentro de la misma población.

ARTÍCULO 3.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.

Los gastos de constitución ascendieron a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.

1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:

- Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.
- Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla
- Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las mismas.
- Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras e empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.
- Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.
- Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.